POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

ELOISA CARVAJAL BORJA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.088.304.770 expedida en Pereira, Secretaria de Despacho Secretaría Jurídica (E) del Municipio de Pereira, según consta en el decreto de encargo No. 000262 del 28 de julio de 2026, quien está autorizada para contratar mediante el Acuerdo Nro. 033 de diciembre de 2025, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Pereira, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Articulo 11, numeral 3°, literal b), la Ley 1150 de 2007 y los correspondientes Decretos Reglamentarios, y en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, establece el numeral 3 su Artículo 315, que es atribución del alcalde dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos que fueron desarrollados en el Artículo 91 de la Ley 136 del año 1.994, modificado por el artículo 29 la Ley 1551 de 2012.

Que la Ley 80 del año 1.993 Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, determina en su Artículo 3: "*…De los fines de la contratación estatal: Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones…*"

Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 11 numerales 1 y 3 Literal B) de la Ley 80 del año 1.993, el Municipio de Pereira, se encuentra facultado para celebrar contratos o convenios en virtud de dicha disposición, sin que medie ningún otro tipo de autorización legal o reglamentaria; excepto para los casos de que trata la Ley 136 del año 1.993 en su Artículo 32 Parágrafo 4 numerales 1 al 6, casos en los cuales se requiere la respectiva Autorización por parte del Concejo Municipal.

Que La Secretaría Jurídica tiene como objetivo primordial ofrecer seguridad jurídica de todos los actos de la Administración Municipal, buscando que sus actuaciones tengan un correcto contenido jurídico, así como coordinar y vigilar el cumplimiento de las políticas, acciones y procedimientos jurídicos y administrativos en todas las actuaciones de la Administración que aseguren el cumplimiento de la normatividad legal vigente y trazar las políticas en materia jurídica.

Que el fortalecimiento de la Secretaría Jurídica del municipio de Pereira representa un compromiso firme con el fortalecimiento del Estado de derecho y la protección de los intereses legales y jurídicos de la comunidad. En este sentido, se han implementado una serie de medidas destinadas a potenciar su capacidad operativa y su rol estratégico dentro de la administración municipal. En este contexto, el acceso y uso de una plataforma tecnológica de información judicial constituye un instrumento esencial para el fortalecimiento de la gestión jurídica de la Administración Municipal, en la medida en que permite centralizar, organizar, consultar y monitorear los procesos judiciales en los que la entidad es

parte, facilitando el seguimiento permanente de las actuaciones, la consulta de antecedentes, la generación de alertas y el control de la información procesal relevante.

Que la utilización de un software especializado de información judicial constituye un instrumento estratégico para el fortalecimiento de la defensa judicial del Municipio, permitiendo centralizar la información procesal, automatizar la consulta diaria de estados judiciales, generar alertas oportunas sobre actuaciones relevantes y facilitar el acceso permanente a expedientes digitales, para ello el software INFOJUDICIAL se ajusta de manera integral a las necesidades del Municipio, al tratarse de una plataforma tecnológica especializada en información judicial que ofrece funcionalidades específicas orientadas al seguimiento, control y gestión de procesos judiciales, tales como: cartelera interactiva de estados judiciales, control procesal con expediente digital, sistema de alertas y notificaciones electrónicas, agendamiento de audiencias, generación de informes, exportación de documentos y acceso a través de plataforma web y aplicativo móvil.

Que teniendo en cuenta la naturaleza intelectual del servicio que se requiere contratar, en razón al carácter particular del software, a la titularidad exclusiva de la herramienta tecnológica y que el mismo cuenta con un proveedor en el territorio nacional, el contrato a ejecutar se debe suscribir con la empresa INFOJUDICIAL SAS, quien ha acreditado el uso de los derechos del software correspondiente al "SISTEMA DE INFORMACION JUDICIAL - INFOJUDICIAL" cuya propiedad se encuentra en cabeza de los señores FERNEY AUGUSTO GÓMEZ BOTERO y LEONARDO PRIETO MARIN, tal y como consta en el CERTIFICADO DE REGISTRO DE SOPORTE LOGICO – SOFTWARE, expedido por la DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR (libro 13 tomo 26 partida 304)

Que el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.8, determina: *"…Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación…*".

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 2015, determina que "…*La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos*…".

Que teniendo en cuenta que el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, en razón a que INFOJUDICIAL S.A.S. es el titular y único autorizado para el uso, explotación y comercialización del software INFOJUDICIAL, se realizó un análisis del histórico de los contratos suscritos previamente por la Entidad para la adquisición de servicios de información judicial, así como de la propuesta económica presentada por el proveedor autorizado, estableciéndose el valor del contrato en la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($6.657.970)** incluidos impuestos y demás gastos, costos y descuentos inherentes a la celebración del contrato.

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

Que para asumir el valor del presente contrato de prestación de servicios, se cuenta con el (los) certificados de disponibilidad presupuestal: N°7468 del 27 de julio de 2026**;** con cargo al (los) siguiente (es) rubro (s) presupuestal (es): **2.3.2.02.02.008** denominado **Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.**

Que, con base a las razones y fundamentos aquí señalados, la Secretaría Jurídica del municipio de Pereira, Risaralda.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que se encuentra plenamente justificada la suscripción de un **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** por la modalidad de selección **CONTRATACIÓN DIRECTA**, según lo prescrito en el numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, artículo **2.2.1.2.1.4.1** *y subsiguientes del* Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dispóngase suscribir un **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** por la modalidad de selección **CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES** con **INFOJUDICIAL S.A.S.**, el cual tendrá por objeto: PRESTAR EL SERVICIO DE CONSULTA JUDICIAL A TRAVÉS DEL SISTEMA TECNOLÓGICO INFOJUDICIAL A FIN DE FACILITAR EL MONITOREO, CONSULTA EN LÍNEA, ALERTAS AUTOMÁTICAS, REPORTES DE SEGUIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS CUALES SEA PARTE EL MUNICIPIO DE PEREIRA.

ARTÍCULO TERCERO: Que el valor total del contrato que se suscriba**,** para todos los efectos legales y fiscales, asciende a la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($6.657.970)** incluidos impuestos y demás gastos, costos y descuentos inherentes a la celebración del contrato**.**

ARTÍCULO CUARTO: Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que los documentos soporte, estudios y documentos previos que hacen parte del expediente contractual del contrato que se suscriba reposan en el expediente electrónico y estarán para consulta pública en la plataforma transaccional **SECOP II**. Por lo anterior y teniendo en cuenta la justificación, se procederá a publicar el presente acto administrativo en el Sistema Único de Contratación Pública – **SECOP II.**

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ELOISA CARVAJAL BORJA
Secretaria Juridica (E)
02461252090422-5462369-011177976

Elaboró: Redactor: Andres Camilo Casallas Huertas / CONTRATISTA

/

Alcaldía de PEREIRA